



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: ResAprobLicPub002-26_EX-2026-03130851- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

VISTO el Decreto 1023/01, la Resolución (CS) 8240/13, la Resolución (CS) 1073/18, (CÓDIGO.UBA I-53-A), y el Programa de Integridad (I-52-J CÓDIGO UBA); y

CONSIDERANDO:

Que por EX-2026-03130851- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO, el director general Administrativo solicita efectuar un llamado a licitación para la concesión de un (1) predio propiedad de la Facultad de Agronomía, otorgándole exclusividad de la explotación, a fines de ser utilizados únicamente para la producción, distribución y venta de especies vegetales forestales, arbustivas, florales y ornamentales.

Que habiéndose publicado, en Boletín Oficial de fecha 13 de enero de 2014, el Reglamento del Régimen de Contrataciones para la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13, el Pliego que regirá el presente llamado; se ajusta a las disposiciones del mismo.

Que por Resolución (CS) N° 1073/18, se aprobaron modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires.

Que por Resolución (R) N° 1494/24, se ha incrementado el valor del Módulo a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de esta Facultad entiende que, en consecuencia de los actuados y por el monto de que se trata, la tramitación pretendida debería encuadrarse dentro de las previsiones del Art. 30, Inciso 3) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires -en adelante el Reglamento- aprobado mediante Resolución (CS) N° 8240/13 y sus modificatorias, mediante el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Única Nacional, elaborando el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que registrará la presente contratación.

Que de acuerdo al tipo de procedimiento que se trata, corresponde tramitar el presente pedido considerando lo establecido en el TÍTULO V, “CONTRATOS EN PARTICULAR”, CAPÍTULO I; CONCESIÓN DE USO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DE LA UNIVERSIDAD, del Reglamento del Régimen de Contrataciones para la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13 (CÓDIGO.UBA I-53-A).

Que se establece como condición necesaria para contratar con la Universidad, la existencia de un Programa de Integridad adecuado conforme los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401, en los contratos que por su monto, deban ser aprobados conforme el Artículo 11 CÓDIGO UBA I-53, Res. (CS) N° 1073/18 y sus modificatorias –o el que en el futuro lo sustituya- y Artículo 9.1 CÓDIGO UBA I-54, en aquellos que se encuentren comprendidos en el Artículo 4° del Decreto Delegado N° 1023/01 y/o regidos por las Leyes 13.064, 17.520, 27.328 y los contratos de concesión o licencia de servicios públicos.

Que se utiliza el sistema de Expediente Electrónico (SEE) para la participación del Rectorado y de las Unidades Académicas en las contrataciones con la Administración Pública Nacional.

Que en todo este contexto y hasta tanto se coordine la capacitación, habilitación e implementación de la plataforma TAD-UBA, por parte de la Subsecretaría de Transformación Digital y Modernización de rectorado, corresponde adoptar medidas necesarias para dar continuidad a los trámites y tareas de la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que se ha creado la cuenta de correo electrónico licitacion@agro.uba.ar, a los efectos de ser utilizada únicamente para recibir las ofertas, las que contendrán la documentación debidamente firmada y digitalizada en formato PDF, siendo Dirección de Compras y Contrataciones, en persona de su Directora, la que tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora del acto de apertura.

Que la Dirección Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que registrará la presente contratación.

Que la Dirección Técnica de Legal de Asuntos Institucionales toma intervención de las actuaciones emitiendo el Dictamen de competencia, conforme a lo establecido en el inciso d) del Artículo 7º del Decreto Ley 19549/1972.

Que procede el dictado del acto administrativo autorizando la iniciación del trámite correspondiente y aprobando el pliego respectivo.

En base a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento del Régimen de Contrataciones para la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13 (CÓDIGO.UBA I-53-A), y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 117º del Estatuto Universitario.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1º - Autorizar la iniciación de los trámites de la Licitación Pública, de Etapa Única Nacional N° 002/26, para la concesión de un (1) predio propiedad de la Facultad de Agronomía, otorgándole exclusividad de la explotación, a fines de ser utilizados únicamente para la producción, distribución y venta de especies vegetales forestales, arbustivas, florales y ornamentales.

ARTÍCULO 2º - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuyo proyecto antecede, con la modalidad de continuidad en forma remota, para su utilización a los fines dispuestos en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º - Autorizar la continuidad del trámite de forma remota, es decir, no presencial, permitiendo la recepción de ofertas por correo electrónico, a la dirección licitacion@agro.uba.ar, creada para tal fin.

ARTÍCULO 4º - Dispóngase que las ofertas deberán remitirse por correo electrónico, desde una cuenta oficial del oferente donde serán válidas todas las notificaciones. Éstas deberán contener toda la documentación escaneada en formato documento portátil (PDF) con firma ológrafa previamente inserta. Dicha presentación constituirá carácter de declaración jurada obligándose el oferente a conservar los originales físicos correspondientes a lo presentado en formato digital. La Dirección de Compras y Contrataciones podrá requerir, en cualquier momento, la presentación de los originales.

ARTÍCULO 5º - La Dirección de Compras y Contrataciones, en la persona de su Directora o quien ella designe excepcionalmente en su ausencia, es la depositaria de las ofertas que se reciban por medio del correo electrónico y la encargada de mantener su reserva hasta el día y hora del acto de apertura.

ARTÍCULO 6º - Se establece que las medidas tomadas en la presente resolución y reflejadas en Pliego, tienen como finalidad la continuidad del procedimiento de

contratación de forma remota utilizando el Sistema de Expedientes Electrónicos, como así también garantizar los derechos de las partes involucradas, respetando los principios de igualdad de los oferentes y transparencia en el trámite.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, comuníquese a la unidad de Auditoría Interna de esta Facultad y siga a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente, con los recaudos estipulados para ello en la presente Resolución.